H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que el C. ALEJANDRO ADALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ, concluya el proyecto de investigación de tesis para obtener el grado de Doctorado en Lenguas Romances en la Universidad Paul Valery de Montpellier III, Montpellier, Francia, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 30 de octubre de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/760, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. ALEJANDRO ADALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ con el objetivo de iniciar el Doctorado en Lenguas Romances en la Universidad Paul Valery de Montpellier III, Montpellier, Francia, a partir del 10 de noviembre de 2015 y hasta el 09 de noviembre de 2018.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matrícula equivalente en moneda nacional 396.10 euros;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $25,000.00 y regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que con fecha 14 de agosto de 2018, el C. ALEJANDRO ADALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de prórroga de beca-crédito completa, a partir del 10 de noviembre de 2018 y hasta el 09 de noviembre de 2019 para concluir el proyecto de investigación de tesis para obtener el grado de Doctorado en Lenguas Romances en la Universidad Paul Valery de Montpellier III, Montpellier, Francia.
2. Que con fecha 17 de agosto del presente, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo
3. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. ALEJANDRO ADALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ (SI) se encuentra debidamente integrado.
4. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
5. *Solicitud de prórroga por escrito (****SI****);*
6. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (****SI****);*
7. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (****SI****), y*
8. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (****SI****).*
9. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca al C. ALEJANDRO ADALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se prorroga la beca-crédito completa, sin posibilidad de renovación, para que el C. ALEJANDRO ADALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ obtenga el grado de Doctorado en Lenguas Romances de la Universidad Paul Valery de Montpellier, Montpellier, Francia, a partir del 10 de noviembre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.

**SEGUNDO.**- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
2. Seguro médico $6,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico $6,600.00 M.N.;
4. Matrícula equivalente en moneda nacional 396.10 euros, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
5. Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder de $25,000.00 M.N.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior, suscríbase la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen

**CUARTO.-**  El C. ALEJANDRO ADALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo, deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

**QUINTO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades al ser la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

**SEXTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. ALEJANDRO ADALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ obtenga el grado de Doctorado en Lenguas Romances de la Universidad Paul Valery de Montpellier, Montpellier, Francia, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 24 de agosto de 2018

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada  |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Luis Carlos Dueñas Vázquez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos